

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 238-2024-UNF/CO

Sullana, 05 de abril de 2024.

#### VISTOS:

The second secon

Oficio N° 246-2024-UNF-VPAC/FCEA de fecha 08 de marzo de 2024; Oficio N° 354-2024-UNF-VPAC de fecha 12 de marzo de 2024; Informe N° 228-2024-UNF-OAJ de fecha 01 de abril de 2024; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 049-2021-UNF/CO, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

-www.unf.edu.pe

Página | 1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en ese sentido el numeral 31.1° del Estatuto Institucional señala, que es Atribución del Vicerrector Académico: "a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la UNF".











Página | 2



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Frontera, señalando:

Artículo 161°: Un ciclo de nivelación o ciclo cero (0), es aquel en el cual se dictan asignaturas para nivelación y son programados por las facultades en la tercera semana del mes de diciembre a solicitud de los estudiantes. Los docentes son designados por los Departamentos Académicos o Direcciones de las Escuelas Profesionales; los horarios son establecidos en común acuerdo entre los docentes y estudiantes.

Artículo 162°. [...] La Universidad Nacional de Frontera, considera ciclo de nivelación, al ciclo cuya programación de asignaturas o materias tienen por objetivo brindar la oportunidad a sus estudiantes de recuperar aquellas que resultaron desaprobadas en los académicos regulares y aquellas que servirán para nivelarse según la malla curricular, no pudiendo por ningún caso llevar asignaturas para adelantarse ...].

Artículo 164°. [...] La duración del ciclo de ciclo de nivelación será de 08 semanas incluidas las evaluaciones y, con una cantidad igual al número de horas de las asignaturas de ciclo regular, tanto teóricas como prácticas. El horario será programado por cada Facultad [...].

Que, mediante Resolución de Decanato Nº 050-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó por excepción la apertura del Curso de Nivelación Seminario de Investigación II, de código IE 4105 del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, el cual está dirigido a nueve (09) Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, programado para el ciclo de Nivelación Extraordinario 2024-0, en concordancia al principio del interés superior del estudiante y los actuados en el presente Acto resolutivo.

Página | 3

Que, con Oficio Nº 246-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 08 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Vicepresidencia Académica, la Resolución de Decanato Nº 050-2024-UNF-VPAC/FCEA, mediante la cual la Facultad de Ciencias Económicas, aprueba por excepción la apertura del Curso de Nivelación Seminario de Investigación II, solicitando el registro de la carga Académica en la Dirección de Admisión y Registros Académicos y la ratificación de la Resolución de Decanato Nº 050-2024-UNF-VPAC/FCEA, en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 354-2024-UNF-VPAC, de fecha 12 de marzo de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales sobre la apertura por excepción del curso de nivelación Seminario de Investigación II, para efectos de ratificación de la Resolución de Decanato N° 050-2024- UNF-VPAC/FCEA y aprobación en sesión de comisión Organizadora mediante acto resolutivo.











-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Informe N° 228-2024-UNF-OAJ, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente de manera excepcional se ratifique la Resolución de Decanato N° 050-2024-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 08 de marzo de 2024, en el que se aprobó por excepción la apertura del Curso de Nivelación Seminario de Investigación II, de código IE 4105 del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, la cual está dirigido a nueve (09) estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, programando para el ciclo de Nivelación Extraordinario 2024-0.



Que, mediante ACTA Nº 034-2024-SO-CO, de fecha 05 de abril del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: APROBAR por excepción la apertura del Curso de Nivelación Seminario de Investigación II, de código IE 4105 del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, programado para el ciclo de Nivelación Extraordinario 2024-0, en concordancia al principio del interés superior del estudiante y de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Nº 034-2024-SO-CO de fecha 05 de abril del 2024.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por excepción, la apertura del Curso de Nivelación Seminario de Investigación II del Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, programado para el ciclo de Nivelación Extraordinario 2024-0, en concordancia al principio del interés superior del estudiante y de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

-www.unf.edu.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

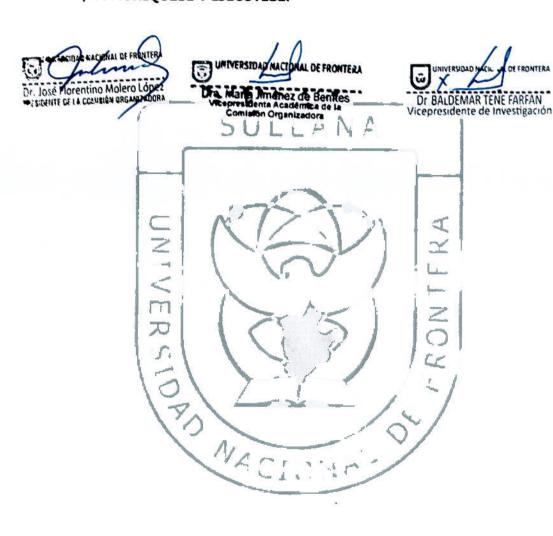


**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos en coordinación con la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





Página | 5